

NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

El espíritu de este documento es totalmente respetuoso con los preceptos constitucionales de las personas. Cualquier interpretación de corte sexista sólo puede deberse a las limitaciones expresivas de la lengua derivadas de la existencia del género gramatical.

Introducción

Los Centros de la Universidad de Alicante (UA) deben consolidar la Cultura de la Calidad, basándose en una Política y unos Objetivos de Calidad conocidos, accesibles y coherentes con los definidos por la propia UA en su Plan Estratégico.

La *Política de Calidad* se define como el conjunto de intenciones globales y relativas al compromiso con la calidad del servicio hacia el usuario y hacia los grupos de interés. Asimismo, los *Objetivos de Calidad* son la relación de aspectos, propuestas e intenciones a lograr con el propósito de mejorar la institución.

La Política de Calidad, formulada por el equipo directivo de la Facultad de Ciencias debe:

- 1) Ser adecuada al objetivo del Centro (Artículo 1.3 del Reglamento Interno¹)
- 2) Basarse en la implantación de un Sistema de Gestión Interna de la Calidad (SGIC) e incluir el compromiso de cumplir con los requisitos impuestos por él, así como el de mejorar continuamente su eficacia.
- 3) Proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los Objetivos de Calidad
- 4) Comunicarse de manera adecuada a los usuarios y grupos de interés y ser revisada para su continua adecuación.

En un primer momento el Centro debe identificar a sus grupos de interés, los cauces en que estos pueden participar en la elaboración y desarrollo de su Política y Objetivos de Calidad y determinar el modo (cómo, quién, cuándo) de rendirles cuentas sobre el cumplimiento de la Política y Objetivos de Calidad.

¹ La Facultad de Ciencias tiene como objetivo fundamental, en el ámbito de sus competencias, la promoción y coordinación de una docencia de calidad, al servicio de la sociedad a la que se encuentra vinculada, así como fomentar la investigación científica y facilitar la libre relación y colaboración de distintas titulaciones, departamentos e institutos de ciencias experimentales

El Equipo de Dirección de la Facultad debe asumir las responsabilidades que se establecen en el SGIC y sus competencias son:

- 1) Proponer el desarrollo e implantación de un SGIC en la Facultad.
- 2) Establecer la política de calidad y sus objetivos en el Centro, concretando qué elementos (órganos, procedimientos, procesos) deben ser integrados para conseguir el cumplimiento de sus objetivos y mediante qué mecanismos y modos (cómo, quién, cuándo) se rendirán cuentas a los grupos de interés sobre el nivel de cumplimiento de objetivos.
- 3) Establecer las responsabilidades que, en su campo de actividad específico, ha de asumir cada miembro (perteneciente o no a la Facultad) y cada colectivo (perteneciente o no a la Facultad) en la implantación del SGIC para la consecución de sus objetivos de calidad.
- 4) Nombrar a un Coordinador/a de Calidad para que lo represente en todo lo relativo al seguimiento del SGIC. Esta responsabilidad puede desempeñarla la persona que esté ocupando el Vicedecanato de Calidad.
- 5) Establecer las competencias y funciones de la Comisión de Garantía de Calidad, designar los miembros que la integran y supervisar su trabajo.
- 6) Proponer a la Junta de Facultad la revisión de la composición y funciones de la Comisión de Garantía de Calidad (CGC).
- 7) Promover la creación de grupos de mejora para atender a los resultados de las revisiones y evaluaciones realizadas.
- 8) Comunicar a todo el personal perteneciente a la Facultad la importancia de satisfacer las demandas de los grupos de interés así como los requisitos legales y reglamentarios de aplicación de sus actividades.
- 9) Solicitar la implicación y participación de todo el personal perteneciente a la Facultad para que hagan propuestas de mejora.
- 10) Llevar a cabo revisiones del SGIC.
- 11) Asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para que se cumplan los objetivos de calidad.

Artículo 1. De la Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Ciencias

La Comisión de Garantía de la Calidad de la Facultad de Ciencias es un órgano que participa en las tareas de planificación, coordinación y seguimiento del SGIC actuando, además, como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema.

Artículo 2. De las competencias

Sus competencias, que quedan bajo la supervisión del Coordinador/a de Calidad, son las siguientes:

- 1) Verificar la planificación del SGIC de la Facultad de Ciencias, para garantizar que se cubran los requisitos generales del Manual de SGIC de la UA y los establecidos en las guías de verificación y certificación correspondientes.
- 2) Colaborar en la difusión de la información relacionada con la política de calidad y los objetivos generales de la Facultad, emitidas desde el Equipo de Dirección, al conjunto del Centro.
- 3) Hacer el seguimiento de la ejecución de procesos para conseguir los objetivos de calidad establecidos y hacer una valoración de su eficacia a través de los indicadores asociados a los mismos.
- 4) Emitir opinión sobre los proyectos de modificación del organigrama de la Facultad de Ciencias.
- 5) Controlar la ejecución de las acciones correctivas y/o preventivas, de las actuaciones derivadas de la revisión del SGIC, de las acciones de respuesta a las sugerencias, quejas y reclamaciones y, en general, de cualquier proyecto o proceso que no tenga asignado específicamente un responsable para su seguimiento.
- 6) Estudiar y, en su caso, plantear propuestas de mejora del SGIC sugeridas por cualquier miembro de la Facultad.
- 7) Decidir la periodicidad y duración, dentro de su ámbito de competencia, de las campañas de recogida de encuestas de medida de satisfacción de los grupos de interés.
- 8) Proponer criterios para la consideración de las propuestas de mejora que se deriven de los resultados de las encuestas de satisfacción.

Artículo 3. De la composición

Siguiendo las directrices del Artículo 51 del Reglamento Interno de la Facultad que se refiere a las Comisiones, la Comisión de Garantía de Calidad tendrá la siguiente composición:

- 1) El Decano/a que presidirá la misma.
- 2) Coordinador/a de Calidad, que ejercerá las funciones de presidente en ausencia del Decano/a.
- 3) El Secretario/a de la Facultad que actuará como secretario de la comisión.
- 4) Los Coordinadores de titulación/área
- 5) El Coordinador/a de Prácticas en Empresa, Movilidad e Inserción Laboral
- 6) El Administrador/a de Centro como representante del PAS

- 7) Dos estudiantes de entre los representantes de alumnos en el claustro de la Facultad elegidos por la delegación de alumnos
- 8) Un miembro de la Unidad Técnica de Calidad de la UA

Cuando en alguna reunión, alguno de los puntos del orden del día así lo aconseje, el presidente podrá invitar a asistir, con voz pero sin voto, a cualquier miembro de la UA

Artículo 4. Del funcionamiento

- 1) La Comisión de Calidad se reunirá para tratar materias de su competencia en sesiones de carácter ordinario y extraordinario.
- 2) Celebrará, al menos, dos sesiones de carácter ordinario durante cada curso académico.
- 3) Podrá así mismo reunirse en sesión extraordinaria a petición del presidente o cuando así lo solicite al menos el 30% de sus miembros.
- 4) En caso de ausencia justificada a alguna reunión cualquier miembro de la Comisión podrá delegar su representación en otro miembro de la Comisión.

Artículo 5. Convocatoria

- 1) La convocatoria corresponderá al Presidente y deberá notificarse por escrito, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, acompañada del orden del día.
- 2) El orden del día lo fijará el Presidente teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones formuladas por escrito de los demás miembros.

Artículo 6. Quórum

- 1) El quórum para la válida constitución de la Comisión será el de la mayoría absoluta de sus componentes.
- 2) Si no existiera quórum, quedará constituida en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente con la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

Artículo 7. Actas

- 1) De cada sesión se levantará acta que contendrá como mínimo, las circunstancias de tiempo y lugar en que se ha celebrado, los asistentes, los puntos tratados y la descripción de los acuerdos y propuestas.
- 2) Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter estrictamente confidencial y únicamente quedarán recogidas en el acta de la reunión las intervenciones o debates, a solicitud expresa de los comisionados.
- 3) Las actas serán firmadas por el secretario con el visto bueno del Presidente y se aprobarán en la siguiente sesión.

- 4) Las actas serán remitidas a la Secretaría de la Facultad para su conocimiento y archivo.

Artículo 8. Renovación

- 1) Los miembros deberán ser renovados necesariamente cuando se renueve la Junta de Facultad.
- 2) Se podrán producir renovaciones parciales cuando algunos de los comisionados causen baja por dejar de formar parte del colectivo por el que resultó elegido o por renuncia expresa dirigida al presidente de la Comisión.

Artículo 9. Grupos de Mejora

La Comisión podrá proponer la creación y/o disolución de Grupos Mejora que se constituirán para alcanzar objetivos concretos:

- 1) Los Grupos de mejora estarán presididos por el Coordinador/a de Calidad.
- 2) Se crearán para:
 - a) Proponer la subsanación de deficiencias detectadas, bien en el seguimiento del SGIC y/o en alguno de sus procesos de evaluación, bien en el proceso de acreditación de las titulaciones responsabilidad del Centro.
 - b) Proponer la subsanación de deficiencias detectadas a partir de sugerencias y/o reclamaciones planteadas desde alguno de los grupos de interés.